**UAIP/OIR/0231/2018**

Vista la solicitud de la señora, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien requiere:

1. Qué medidas en cuanto a estructura se han desarrollo en Centro Preventivo y Cumplimiento de Penas de Quezaltepeque para que las madres puedan dar de amamantar a sus hijos.
2. Que programas se han desarrollado para promover el derecho a la lactancia en el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas Quezaltepeque para que las madres puedan dar de amamantar a sus hijos.
3. Qué medidas en cuanto a estructura se han desarrollado en el Centro Penal Granja Izalco para que las madres puedan dar de amamantar a sus hijos.
4. Que programas se han desarrollado para promover el derecho a lactancia materna en el Centro Penitenciario para mujeres Granja Izalco para que las madres puedan dar de amamantar a sus hijos.
5. Se les proporciona sucedáneos a la leche materna para que alimentar a sus hijos y cuanta es su cantidad.
6. Se le proporciona a las madres que viven en el Centro Penitenciario para Mujeres Granja de Izalco sucedáneos a la leche materna para que alimenten a sus hijos y cuanta es su cantidad”.

“Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** *a la fecha de esta realización de esta resolución no hubo respuesta tanto del Centro Preventivo y de Cumplimiento de penas Quezaltepeque*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veintinueve de junio del dos mil dieciocho.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información.

MJCA/kl